

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 1810.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de junio.

El lord Adair no se ha ido todavía. Una fragata inglesa lo está esperando para llevárselo á Inglaterra.

El capitán baxá hizo el día 24 de este mes su entrada en el mar Negro al frente de su escuadra, y pronto se presentará á los rusos, que de algun tiempo á esta parte costean la Bulgaria y la Rometia. Dos fragatas rusas se acercaron dias pasados á Varna, y dispararon algunas bombas, que no han causado ningun daño. Seid-Husein, gran proveedor del ejército, tuvo orden del gobierno para socorrer á Varna en caso que á esta ciudad se le pudiese sitio; y ha conseguido introducir en esta plaza víveres y municiones.

Un decreto del gran Señor prohíbe baxo las penas mas severas que pasen por Constantinopla, y aun mas el que se detengan en esta capital, las tropas que los baxas del Asia envian á la Europa.

SUECIA.

Oerebro 6 de agosto.

S. M. ha pronunciado al principiarse la dieta extraordinaria el discurso siguiente:

„Ilustres representantes de todas las órdenes de la nacion sueca: quando tres meses há despedí los estados despues de una dieta, que por la importancia de sus deliberaciones será una de las épocas mas gloriosas de nuestros anales, esperaba yo que la Suecia veria terminadas sus desgracias, y que vuestros desvelos y los míos serian recompensados con dias mas felices y tranquilos. ¡ Con qué rapidez ha desaparecido esta perspectiva tan placentera! ¡ Qué triste conviccion hemos conseguido de la fragilidad de las bases, sobre las que fundan los débiles mortales sus deseos y sus esperanzas! El Príncipe, que debia ser el apoyo sólido de mi trono, que debia velar por la seguridad de este reino, y haceros felices á vosotros y á vuestros descendientes; este Príncipe, que habia dado tan grandes esperanzas, que principiaba á realizarlas, y que me hacia olvidar mi edad y mis penalidades, me ha sido arrebatado por la muerte, que le ha abiaro la morada de la inmortalidad. ¡ Oxalá que desde aquella morada pueda lanzar algunas miradas sobre un padre que ha dexado en este mundo entregado al dolor y á las inquietudes, y sobre un pueblo cuya felicidad deseaba con un zelo digno de su grande alma, y cuyas lágrimas han humedecido sus cenizas!

„El afecto que profeso á vosotros y á nuestra patria, que se halla abandonada nuevamente á la inconstancia de los acaecimientos, ha podido únicamente suavizar el golpe con que la Providencia ha querido probar mi vejez. Conozco que todavía me falta un deber que cumplir con vosotros y con este reino, que es el de vivir para mis súbditos;

pero mi corazón padece sobremanera cumpliéndole, y en el mismo sepulcro se ha sepultado con mi hijo la esperanza de seros útil.

„ Esperaba que la pérdida que affigia á todos sería un medio mui eficaz para mantener la concordia y la tranquilidad interior, que es el único preservativo de los peligros de que aun puede verse amenazada la patria. He tenido el disgusto de no ver enteramente realizadas mis esperanzas sobre este particular; aunque al menos me sirve de consuelo estar seguro, por pruebas nada equívocas, de que el pueblo apreciable que gobierno no ha tomado ninguna parte en los desórdenes y crímenes de que se han hecho culpables algunos de mis súbditos, y por medio de los quales algunos mal intencionados creyeron poder executar sus malvados y funestos proyectos.

„ He hecho saber mui circunstanciadamente á mis pueblos las providencias que he tomado para conservar en todo su vigor las leyes y la seguridad pública, para descubrir la verdad acerca de las sospechas del horroroso atentado que se habian esparcido en el público, y de que me es sumamente sensible acordarme: he hecho publicar igualmente una exposicion de las escenas violentas que han pasado en la capital, y que han sido tan serias, que han fixado toda mi atencion. No se han contentado estos impios con un asesinato, con el que han hollado todas las leyes y los principios del orden social, sino que se han entregado además á tales excesos de furor y de barbarie, que me ha sido forzoso, para mantener la seguridad pública y el respeto debido á las leyes, emplear las armas suecas para derramar la sangre sueca.

„ ¡ Dignos representantes de la nacion sueca! Confiado ilimitadamente en vuestras disposiciones, os he reunido en un momento en que el interes y la situacion del estado reclaman imperiosamente vuestro socorro. La calma y la concordia es lo único que puede todavía salvar la Suecia. Vuestro Soberano espera de vosotros una conducta en un todo conforme con este objeto tan importante. ¡ Quiera la Providencia recordaros continuamente los desgraciados acontecimientos que habeis presenciado! ¡ Haga el cielo que todas las semillas de odio y de interes personal queden sofocadas dentro de vosotros mismos, y de ningún modo inutilicen el efecto de vuestras deliberaciones; antes por el contrario, que se inflamen vuestros corazones de un ardor saludable por el bien general del estado! Manifestaos en todas ocasiones dignos de vuestros antepasados, que nunca perdieron las esperanzas de salvar la patria; y conservad preciosamente la herencia de la constancia y firmeza que os han dexado, para que la transmitais á vuestros descendientes, que juzgarán con la mayor severidad vuestras acciones. No os olvideis que todo el mundo está atento, y tiene fixos los ojos sobre vuestras desavenencias; que las circunstancias actuales exigen imperiosamente providencias extraordinarias,

y que quanto mas preciosos son los derechos que teneis que conservar, tanto mayores y mas sagradas son vuestras obligaciones para con la patria y para con mi persona.

„Se os va á leer ahora mi proyecto sobre las urgencias del reino, que desde la apertura de la dieta debe ser regido de acuerdo con ella, segun sus leyes fundamentales. Tambien os remitiré un decreto para que inmediatamente nombreis una junta secreta, con la que delibere yo sobre la eleccion de sucesor al trono.

„¡Ojalá que la sombra del Príncipe que ha arrebatado á nuestro amor un golpe funesto, pueda estar siempre presente en la Suecia, y servirle de algun modo de angel tutelar en los peligros que pueden amenazarla!”

ALEMANIA.

Orillas del Elba 7 de agosto.

Se han enviado comisarios prusianos á Stettin, á Colberg y á los otros puertos de la Prusia para que cuiden de la exácta execucion de las providencias del gobierno contra la importacion de los géneros prohibidos.

Los embocaderos de todos los rios que entran en el mar del Norte estan guardados con tanto cuidado, que ni una barca siquiera puede pasar sin ser visitada con todo rigor.

SUIZA.

Berna 3 de agosto.

S. E. el landamann de la Suiza ha participado, en su circular de 21 de julio, á todos los gobiernos cantonales, que el ministro del reino de Westfalia le ha comunicado la propuesta y el proyecto de un convenio para asegurar en ambos países la reciprocidad de los derechos de los acreedores que salgan á concurso en los casos de quiebras.

En Herzogenbuchsee (donde está la prefectura de Wangen) se ha descubierto un hermoso pavimento mosaico, cuya descripcion se publicará quanto antes.

Se está imprimiendo la relacion que Mrs. Vestzile y Kuenzli, miembros del gran consejo, han presentado al gobierno del canton de Saint-Gall acerca de los establecimientos, y en especial del instituto de agricultura que Mr. Felleberg tiene en Hofwil. Mrs. Vestzile y Kuenzli estuvieron el año pasado de diputados en Hofwil, y asistieron á un curso completo. Ahora se publica la primera parte de la relacion en un tomo de 240 páginas en 8.º Esta relacion da acerca de los varios ramos de la agricultura de Hofwil una porcion de pormenores, que no se hallan en ninguno de los muchísimos escritos que hasta ahora se han publicado sobre la materia.

IMPERIO FRANCÉS.

Liorna 6 de agosto.

En las últimas cartas de Marsella, que se han recibido aquí, se dice que la esquadra inglesa que cruza delante de Tolon ha sido reforzada, y que en la actualidad se compone de 16 navios de línea, de algunas fragatas, bricks &c.

Ambéres 15 de agosto.

Se han adelantado prodigiosamente las obras

mandadas por S. M. para las fortificaciones de la ciudad, y para reparar la concha militar. Los que no han visto dos meses há esta ciudad no conocerian ya sus alrededores, pues á una larga distancia se han abierto zanjas y fosos, y se han derribado y construido obras que son la admiracion de los habitantes y de los viajeros.

Brusélas 17 de agosto.

Madama madre llegó ayer aquí de Aix-la-Chapelle. Esta Princesa se ha alojado en el palacio de Bellevue, y esta mañana ha salido con toda su comitiva para Paris.

Hoi ha llegado una parte de la guardia real holandesa, tropa de excelente porte, y que va á Versailles á incorporarse en la guardia imperial.

Paris 19 de agosto.

DECRETO IMPERIAL.

En el palacio de Saint-Cloud á 18 de agosto de 1810.

Napoleon, Emperador de los franceses, Rei de Italia, protector de la confederacion del Rin, mediador de la confederacion Suiza &c. &c. &c.

„Muchos inventores de remedios medicinales, ó de composiciones útiles al arte de curar, han obtenido el permiso de vender sus especificos, reservándose sin embargo el secreto de ellos;

Otros piden tambien igual permiso para el mismo fin.

A consecuencia de los informes que hemos pedido, hemos conocido que, en el caso de que tales remedios sean útiles á la curacion de las enfermedades, la solicitud que siempre hemos manifestado por el bien de nuestros pueblos debe determinar-nos á generalizar el conocimiento y uso de ellos, comprando á sus inventores las recetas de su composición;

Que para los poseedores de tales secretos es un deber prestarse á su publicacion; y que su prontitud debe ser tanto mayor, quanto mayor sea la confianza que tengan en sus descubrimientos.

Con este motivo, y queriendo por una parte propagar las luces y aumentar los recursos del arte de curar, y por la otra estorbar que el charlatanismo imponga tributos á la credulidad, ú ocasione accidentes funestos, vendiendo drogas que carecen de virtud, ó substancias desconocidas, de las quales se puede por esta misma razon hacer un uso perjudicial á la salud, ó peligroso para la vida de nuestros súbditos;

Oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. Los permisos concedidos á los inventores ó propietarios de remedios ó composiciones, cuyas recetas nadie sabe sino ellos, para vender y despachar estos mismos remedios, cesarán desde 1.º de enero próximo.

ART. II. Desde ahora hasta entonces podrán los inventores ó propietarios de remedios remitir, si gustan, á nuestro ministro de lo Interior (el qual no lo comunicará con nadie, sino con las comisiones que mencionaremos mas abaxo) las recetas de sus remedios ó composiciones, con una noticia de las enfermedades á que se pueden aplicar, y de las experiencias que con ellos se hay an hecho.

ART. III. Nuestro ministro nombrará una comision de cinco personas, siendo tres de ellas profesores de nuestras escuelas de medicina, á fin de

examinar: 1.º la composicion del remedio, y de reconocer si su aplicacion puede ó no ser peligrosa en ciertos casos: 2.º si este remedio es bueno en sí; si ha producido y produce aun efectos útiles á la humanidad, y qué precio debe pagarse al inventor de un remedio reconocido por útil; proporcionando siempre el precio al mérito del descubrimiento, á las utilidades que se han sacado y pueden sacarse de él para la humanidad, y á las que el inventor ha sacado ó podría sacar aun para sí mismo.

ART. IV. En el caso de que los inventores ó propietarios reclamen, nombrará nuestro ministro de lo Interior una comision de revision, la qual exáminará el trabajo de la primera, oirá á las partes, y dará su parecer.

ART. V. Nuestro ministro de lo Interior nos hará (segun la cuenta que cada comision le dé, y despues de haber oido á los inventores ó propietarios) una relacion acerca de cada uno de estos remedios secretos, y recibirá nuestras órdenes sobre la suma que se ha de conceder á cada inventor ó propietario.

ART. VI. Nuestro ministro de lo Interior hará despues un ajuste con los inventores ó propietarios. Este ajuste se archivará en nuestro consejo de Estado, y el secreto se publicará sin dilacion.

ART. VII. Todo sugeto que haya descubierto un remedio, y quiera que este sea usado, remitirá su receta al ministro de lo Interior, como se ha dicho artículo II.

Despues se procederá con él, como se ha dicho artículo III, IV y V.

ART. VIII. En adelante no se concederá ningun permiso á los autores de remedios simples ó compuestos, cuyos secretos quieran estos guardar, si no se procede, como se ha dicho, en los títulos 1.º y 2.º

ART. IX. Nuestros procuradores imperiales y oficiales de Policia estan encargados de perseguir á los contraventores por ante nuestros tribunales, y de hacer se les impongan las penas señaladas por las leyes y estatutos. = Firmado = NAPOLEON."

ESPAÑA.

Madrid 20 de setiembre.

El REI ha vuelto hoy á esta capital del viage que ha hecho, y de que hemos hablado en la gaceta de ayer.

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

Extracto de las minutas de la secretaria de Estado.

En nuestro palacio de Guadalaxara á 19 de setiembre de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Nombramos corregidor de la ciudad de Guadalaxara á D. Josef Veladiez de la Bastida.

ART. II. Nombramos regidores de la municipalidad de ella á D. Juan Manuel de Guona, á D. Juan Dot, á D. Julian Viejo, á D. Gregorio Garcia, á D. Antonio Medrano y á D. Juan de Dios Oñate.

ART. III. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos nombrado y nombramos prefecto de la provincia de Guadalaxara á su actual intendente D. Ramon de Salas.

Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Las fábricas reales de Guadalaxara y Brihuega volverán á entrar en lo sucesivo, baxo la administracion de nuestra real casa, como lo han estado antes.

ART. II. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda, y el superintendente general de nuestra Real Casa, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, Rei de las Españas y de las Indias.

Queriendo premiar los servicios distinguidos que ha hecho el regimiento 1.º de la Brigada irlandesa,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „En lo sucesivo se llamará el regimiento 1.º de la Brigada irlandesa, regimiento Real Irlandes.

ART. II. Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

VARIEDADES.

Concluye el artículo de ayer.

Cesen las controversias pueriles de quando y quien y á quien se prestó el contagio quando se trata seriamente de su exterminacion. Este es el grande intento que me propongo satisfacer, no tanto apoyado en las máximas y consejos del héroe de Israel, como ilustrado de nuevos, mas directos y específicos descubrimientos en este tratado, y cerciorado por las repetidas experiencias, que mas que todas las autoridades decidirán de la verdad del hecho.

El antidoto no es otra cosa que un trocisco compuesto soluble en el agua: para usarlo se humedecerá un poco, y despues se frotará con él la parte, sea qual fuere, manos, lanceta ó utensilio que haya tocado persona ó parte infestada, á cuya manobra seguirán unas quantas lavaciones con agua caliente.

He aqui reducidas á una sola regla clara y fácil las leyes de la policia de Israel acerca de las abluciones, y asegurados sus resultados por el aditamento del contraveneno ó correctivo. Destruidas las semillas del virus por medio de este correctivo

y regla dada, se evita la inoculación y ulceración, á que seguiría forzosamente la infección total. Y aunque haya ulceración, todavía ataca al virus el antídoto, y hace desaparecer el mal local causado por su presencia, sin necesidad de remedios; previniendo los síntomas y efectos ulteriores, como no se dé lugar á que haya una absorción total á la masa común de los jugos, en cuyo caso todavía recomiendo el mismo método, y aun durante la curación.

Algun día deberé dar al público mas por extenso la teoría de este antídoto y método correctivo. Baste por ahora exponer el experimento en los términos siguientes: tómese una cantidad de pus ó materia de una úlcera venérea, la mas contagiosa posible; frótese á qualquiera parte del cuerpo determinada, aunque esté sin epidermis: en este acto puede el sujeto experimentar no solo pasar al estado de infección, sino lo que es mas inficionár á otro, sin que aun se haya formado úlcera ni mal local externo; de modo que podemos decir que este sujeto ya es contagioso sin estar todavía contagiado. Pero frótese la parte, sin omitir algun pequeño esconchite, con el trocisco humedecido, y háganse tres ó quatro abluciones; repítase la maniobra por los siete dias, aunque no es necesario, y jamas se realizará el contagio ni la propagación de él. Los ingleses aconsejan que se unte la parte antes con el unguento mercurial; pero si se unta antes con el trocisco, es enteramente segura la precaución y el efecto de no inocular ni ser inoculado.

Se deduce del experimento que el antídoto hace una disolución química de la materia purulenta, que es el radical del virus, y que aunque sea tan maligna como la del *judhan*, nombre que daban los árabes á las úlceras rebeldes á la acción del mercurio, neutraliza su acción, para lo qual son precisas tambien las abluciones tibias, como vehículo para limpiar la materia neutra, pero inmundada.

Seguros del experimento invariable, podemos extenderlo á parte herida con precaución, y su resultado será el mismo.

Asi pues, si en adelante viésemos algun contagiado, solo podremos rezelar de la inobservancia ó poca exactitud del sujeto; si bien debe no olvidarse la predisposición que influyen para la mas pronta absorción el abuso de licores espirituosos y substancias cálidas y saladas, ideas lascivas, exceso en la vénus, y la retención violenta ó repercusión de esta. Tales causas predisponentes producen la honorrea ó fluxos purulentos, llamados blancos, tan comunes en las mugeres, y tan corrosivos algunas veces, sin ser venéreos, que ocasionan llagas en los muslos á las pacientes, y en las manos del cirujano que las cura, como hai observaciones. ¡Qué mas impedimento que este para la generación! ¡Qué mas fiero *judhan* contra la especie que esta impureza espontánea de los órganos! Para consuelo de tales dolientes debo añadir que estos fluxos se curan, y se precaven con mas facilidad que los virulentos con el mismo método expretado, á no ser que su origen sea complicado, ó procedan de una cantidad excesiva de jugos.

Adviértese por último que para usarlo en inyecciones los cirujanos, deberán disolver media onza de la masa del trocisco en tres quartillos de agua tibia, ó mas si la persona ó parte afecta fueren irritables. Podrán extender su uso en calidad de un

detergente; y muy seguro para úlceras tan rebeldes como las llamadas *judhan*.

No creo excederme en haber hecho algunas advertencias curativas, sin embargo que sea el principal objeto del día la sola extinción directa del virus, y precaución que he esforzado para el debido uso por un medio tan sencillo y obvio.

Sean todos partícipes del anuncio ventajoso del preservativo del mal grande, de la enfermedad mala, del mal deshonesto del Canadá, y de la Europa toda; y los que por desgracia se hallasen heridos del *judhan* moderno, sepan el medio de no afligir á sus semejantes con un contagio que por modos varios puede comunicarse.

Respetad á lo menos, compadeced la inocente prole, y quédese para almas indolentes é infatuadas el no adoptar, so color de virtud mal entendida, un medio que se opone á millares de infanticidios clandestinos, y que presentando multiplicados y robustos los seres de nuestra especie, serán para la edad futura otros tantos títulos de gratitud hácia sus progenitores.

Enseñad pues á los hijos de Israel el cómo han de precaverse del mal impuro para que no mueran dexados en su sordidez (1). Así lo intimó á su pueblo el héroe de las antiguas leyes, aunque incompletas.

Hagamos los médicos esta intimación piadosa á los hombres, no en tono de legisladores á la manera que Moises, pero sí como únicos intérpretes de la naturaleza; y zelosos tutelares de la salud de los hombres, consagremos en bien de ellos el fruto de nuestras indagaciones (2).

(1) *Doceritis ergo filios Israel ut caveant immunditiam, et non moriantur in sordibus suis.....*

(2) En el diario de Madrid se dirá la casa del encargado de la venta, y el precio, que es muy equitativo.

AVISOS.

Quien quisiere comprar tres solares de casas sitos en la calle de la Cruz Verde, del lugar de Carabanchel de arriba, con un sitio y erial contiguo, que comprende todo 10827 pies de superficie, y estan tasados en 3821 rs. y 10 mrs. vn., acuda ante el señor juez de primera instancia D. Juan Bautista Guitart, y escribanía de provincia de D. Juan Garrido, que se admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas.

El Sr. D. Juan Bautista Guitart, del consejo de S. M., juez de primera instancia, ha mandado, por providencia dada en el día 12 del corriente, que todos los que se presuman con acción ó derecho á los bienes que hubiese dexado Manuel de Mata, difunto, natural que fue de S. Julian de santa Sabina en Galicia, de estado soltero, fallecido abintestato en esta corte el día 4 de este mes, comparezcan por sí, ó por medio de sus apoderados con documentos justificativos en el término de un mes, á deducir el que les compete ante S. S., y por la escribanía de provincia de D. Manuel Lopez de Ribas.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete y media de la noche, se representará por la compañía española la comedia de Moreto en tres actos titulada el Parecido en la corte, y la opereta el Criado fingido.